

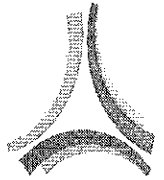
CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA (CODESVI), REPRESENTADA POR ARQ. OSWALDO SIERRA VILLAJUANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE VILLALOBOS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “LA CODESVI” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de julio de 2017 “LA CODESVI” y “EL CONTRATISTA” celebraron Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado marcado con el número CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su Cláusula Primera referentes a la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ UNO, GENERAL FRANCISCO J. MUJICA, CANDELARIA, PEJELAGARTO, VICENTE GUERRERO, MONCLOVA, LUINAL, LA ESMERALDA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, LÁZARO CÁRDENAS, NUEVO COAHUILA, FRANCISCO I. MADERO II, LAS GOLONDRINAS, EL DESTINO Y EL DESENGAÑO, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**”; comprometiéndose “EL CONTRATISTA” a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ACCIONES	TOTAL
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ UNO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	BENITO JUAREZ UNO	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE GRAL. FRANCISCO J. MUJICA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	GRAL. FRANCISCO J. MUJICA	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	CANDELARIA	44	\$1,875,806.32 (Son: Un millón, ochocientos setenta y cinco mil, ochocientos seis pesos 32/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	PEJELAGARTO	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	VICENTE GUERRERO	4	\$170,527.85 (Son: Ciento setenta mil, quinientos veintisiete pesos 85/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MONCLOVA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	MONCLOVA	5	\$213,159.83 (Son: Doscientos trece mil, ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)





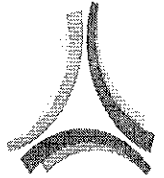
CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LUINAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LUINAL	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA ESMERALDA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LA ESMERALDA	5	\$213,159.83 (Son: Doscientos trece mil, ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	\$127,895.88 (Son: Ciento veintisiete mil, ochocientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LAZARO CARDENAS	3	\$127,895.88 (Son: Ciento veintisiete mil, ochocientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	NUEVO COAHUILA	5	\$213,159.83 (Son: Doscientos trece mil, ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LAS GOLONDRINAS	10	-\$426,319.62 (Son: Cuatrocientos veintiséis mil, trescientos diecinueve pesos 62/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I MADERO II MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	FRANCISCO I MADERO II	4	\$170,527.85 (Son: Ciento setenta mil, quinientos veintisiete pesos 85/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESTINO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	EL DESTINO	8	\$341,055.71 (Son: Trescientos cuarenta y un mil, cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	EL DESENGAÑO	1	\$42,631.96 (Son: Cuarenta y dos mil, seiscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.)
			100	\$4,263,196.24 (Son: Cuatro millones, doscientos sesenta y tres mil, ciento noventa y seis pesos 24/100 M.N.)
		TOTAL	100	\$4,263,196.24 (Son: Cuatro millones, doscientos sesenta y tres mil, ciento noventa y seis pesos 24/100 M.N.)

II.- El monto total de la obra descrita en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico y de acuerdo al Catálogo de Conceptos, es por la cantidad de: **\$4,263,196.24 (Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y estableciéndose un plazo de 154 (ciento cincuenta y cuatro días naturales), debiendo iniciar los trabajos el día 31 (treinta y uno) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

III.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y conforme al primer párrafo del artículo 38 de la misma, "LA CODESVI" podrá modificar dicho contrato, en caso de que la



2



CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

modificación sea no mayor al 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado, mediante la celebración del presente convenio en los términos de dicho artículo y, siempre que dichas modificaciones no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley.

DECLARACIONES

I.- “LA CODESVI” declara que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, misma que fuera aprobada mediante decreto del ejecutivo estatal expedido el 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el periódico oficial del estado, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

I.2 Quien lo representa en este acto es el arquitecto Oswaldo Humberto Sierra Villajuana, como su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de septiembre del 2015, por lo que de conformidad con el artículo 12 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

I.3 Que conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este contrato y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

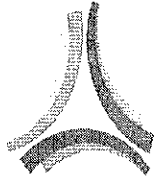
I.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio “B”; Colonia Prado, C.P. 24520; Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- “EL CONTRATISTA” a través de su representante declara que:

II.- “EL CONTRATISTA” declara a través de su Apoderado legal que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil denominada CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTÓN, S.A. DE C.V., según testimonio número 49, de fecha 22 de febrero de 2010, relativo a la protocolización de dicha persona moral, documento pasado ante la fe la Maestra María Fernanda Rosado Vila, Notaria Pública en ejercicio, sustituta por licencia del Lic. Manuel José Rosado Lanz Titular de la Notaría Pública número veintinueve de este Primer Distrito Judicial del Estado.

II.2 Que en este acto es representada por el C. Jorge Villalobos Ruiz en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Suscripción de Títulos y Operaciones de Créditos de acuerdo con el documento relativo a la escritura pública número 125 de fecha 30 de abril de dos mil trece, pasado ante la fe de la M. R. L. María Fernanda Rosado Vila, Notaria Pública en ejercicio, sustituta por Licencia del Lic.



CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

Manuel José Rosado Lanz Titular de la Notaría Pública número veintinueve de este Primer Distrito Judicial del Estado.

II.3.- Que se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0280046890697.

II.4.- Que tiene su domicilio en la Calle 16, sin número, entre calles 15 y 17, Colonia Centro, Candelaria, Campeche, C.P. 24300.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CFC100130FW5.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

I.1.- Mediante dictamen técnico de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Ing. Shail Alexis Guadalupe Hernández Saravia, en su carácter de Residente de la Dirección de Obra de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, señaló que: ... *“Las modificaciones anteriores –al contrato, materia del presente documento- se fundamentan en los cambios sufridos en los documentos que integran el expediente de los beneficiarios y que se ha autorizado la inversión de ampliación del recurso soporte de este contrato por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, mediante la utilización del fondo para la infraestructura social (FISE), mediante oficio de autorización AUT-FISE-2832070/2017, con relación a la demanda social que existe del programa ...”*, asimismo en dicho dictamen se señala *“... lo que representa un incremento porcentual de 8% con respecto al monto contratado originalmente.”*

Mediante oficio número AUT-FISE-2832070/2017, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, autorizó recurso por la cantidad de \$341,055.68 (Son: Trescientos Cuarenta y Un Mil, Cincuenta y Cinco Pesos 68/100 M.N.) para el mejoramiento de vivienda (Cuatro Dormitorio) en el Municipio de Candelaria.

I.3.- Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico emitido por el Residente de la Dirección de Obra de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, que se integra al presente instrumento formando parte del mismo para los fines correspondientes.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017 en los siguientes aspectos: Aumentar 8 acciones al número total de las contratadas originalmente.

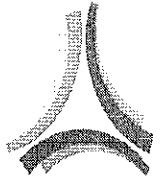
I.4.- Por lo anterior, este convenio se rige por el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras del Estado de Campeche en vigor.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original las que consistirán en lo siguiente:

Respecto de la Cláusula Tercera, relativa al MONTO DEL CONTRATO: **“LAS PARTES”** convienen que el monto total de la obra descrita en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico y de acuerdo al Catálogo de Conceptos, es por la cantidad de: **\$4'604,251.92 (Son: Cuatro Millones, Seiscientos Cuatro Mil, Doscientos**



CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

Cincuenta y Un Pesos 92/100 M.N.), I.V.A. incluido, todos los demás gastos que se generen y cualquier otra erogación serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Cantidad señalada en el párrafo que antecede, que se desglosa de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ACCIONES	TOTAL
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ UNO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	BENITO JUAREZ UNO	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE GRAL. FRANCISCO J. MUJICA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	GRAL. FRANCISCO J. MUJICA	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	CANDELARIA	44	\$1,875,806.32 (Son: Un millón, ochocientos setenta y cinco mil, ochocientos seis pesos 32/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	PEJELAGARTO	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	VICENTE GUERRERO	4	\$170,527.85 (Son: Ciento setenta mil, quinientos veintisiete pesos 85/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MONCLOVA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	MONCLOVA	5	\$213,159.83 (Son: Doscientos trece mil, ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LUINAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LUINAL	2	\$85,263.92 (Son: Ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA ESMERALDA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LA ESMERALDA	5	\$213,159.83 (Son: Doscientos trece mil, ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	\$127,895.88 (Son: Ciento veintisiete mil, ochocientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LAZARO CARDENAS	3	\$127,895.88 (Son: Ciento veintisiete mil, ochocientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)



CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	NUEVO COAHUILA	5	\$213,159.83 (Son: Doscientos trece mil, ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	LAS GOLONDRINAS	10	\$426,319.62 (Son: Cuatrocientos veintiséis mil, trescientos diecinueve pesos 62/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I MADERO II MUNICIPIO CANDELARIA	CANDELARIA	FRANCISCO I MADERO II	4	\$170,527.85 (Son: Ciento setenta mil, quinientos veintisiete pesos 85/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD EL DESTINO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	EL DESTINO	8	\$341,055.71 (Son: Trescientos cuarenta y un mil, cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD EL DESENGAÑO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	EL DESENGAÑO	1	\$42,631.96 (Son: Cuarenta y dos mil, seiscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.)
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD EL DESENGAÑO MUNICIPIO DE CANDELARIA	CANDELARIA	ARROYO SAN JUAN (LAS GOLONDRINAS)	8	\$341,055.68 (Son: Trescientos Cuarenta y Un Mil, Cincuenta y Cinco Pesos 68/100 M.N.)
	TOTAL		108	\$4'604,251.92 (Son: Cuatro Millones, Seiscientos Cuatro Mil, Doscientos Cincuenta y Un Pesos 92/100 M.N.)

Lo anterior, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

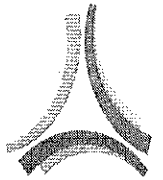
SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por “LA CODESVI” y firmados por las partes se integran al presente documento.

TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a “LA CODESVI” una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

6



CONV. MOD. 001/CODESVI/FISE/CANDELARIA/018/2017

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa presente o futura.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; a 04 del mes de diciembre del año de dos mil diecisiete.

“LA CODESVI”

ARQ. OSWALDO HUMBERTO
SIERRA VILLAJUANA
DIRECTOR GENERAL DE LA CODESVI

“EL CONTRATISTA”

C. JORGE VILLALOBOS RUIZ
APODERADO LEGAL DE CENTRO FERRETERO
DE CHAMPOTÓN, S.A. DE C.V.